



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., quince (15) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: 2022 - 0016

Vencido en silencio el traslado de que trata el artículo 446 del C.G.P. (archivo 50) y dado que la liquidación del crédito aportada por el extremo activo se ajusta a las pautas legales que rigen el tema (archivo 45), el Despacho le **imparte aprobación**.

De otro lado, **obre** en autos la manifestación allegada por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA (archivo 48), la cual será tenida en cuenta, conforme al requerimiento efectuado por esta Judicatura durante el transcurso de este proceso.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARÍA Bogotá, D.C., _____ Notificado por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO No. ____ de esta misma fecha. Miguel Ávila Barón Secretario

AP